

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.-803/14**

Sucre, 27 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

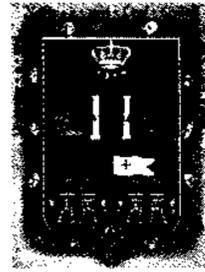
Que, por nota CITE CONTAB. No. 236/14 de 18 de noviembre de 2014, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas y Arq. Tommy Edgar Carlos Duran Del Carpio, JEFE DE CONTABILIDAD Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO del H. Concejo Municipal, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que la delegación del H. Concejo Municipal, se ausentó al Municipio de Azurduy, con la finalidad de participar en los VI JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA 2014 – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” que se realizó del 08 al 13 de septiembre de 2014 y ante la negativa del Ejecutivo Municipal, de cancelar el costo por el servicio de transporte de la Delegación del Concejo Municipal (en razón de la separación de órganos), indica que contrataron los servicios de la Empresa de Transporte Nacional e Internacional “TRANSPORTE 12 DE MARZO S.R.L, representado por el señor Celso Mamani Mejía, conforme al Testimonio Notarial No. 366/09, para el servicio de transporte de 33 personas (IDA y VUELTA al Municipio de Azurduy), por el monto de Bs. 3.828.- con ese antecedente, solicitan la reconsideración y modificación del art. 1º. de la Resolución No. 644/2014, a los efectos de que el H. Concejo Municipal de Sucre, asuma el gasto por el servicio de transporte de la delegación del Concejo, con carácter de reposición.

Que, por Resolución No. 644/14 de 03 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal: INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y a través de la Unidad de Deportes del GAMS, se otorgue el APOYO LOGÍSTICO, **TRANSPORTE**, ARBITRAJE, MATERIAL DEPORTIVO Y OTROS a la DELEGACIÓN, que estará conformada por 45 deportistas del Distrito 6 y 46 deportistas del Gobierno Municipal de Sucre (técnicos y autoridades), con la finalidad de que asistan y participen en los “VI JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA 2014 VERSIÓN “PRESIDENTE EVO”, que se realizó en el Municipio de Azurduy del 08 al 13 de septiembre de 2014.

Que, por Resolución No. 647/14 de 04 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios en los servidores públicos: Concejales, Concejales, Personal Técnico y Administrativo (DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS).... debiendo la MAE declarar en Comisión Oficial de Servicios a los deportistas que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal, que representarán al GAMS en los VI JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA 2014 VERSIÓN “PRESIDENTE EVO”, que se realizó en el Municipio de Azurduy del 08 al 13 de septiembre de 2014, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 07 al 13 de septiembre de 2014.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.



Que, en sujeción al párrafo II art. 12 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, considerando la separación de órganos y ante la negativa del Ejecutivo Municipal, de asumir y apoyar con el pago por concepto del servicio de transporte (ida y vuelta al Municipio de Azurduy), en favor de la delegación del H. Concejo Municipal, que participó en los VI JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA 2014 VERSIÓN "PRESIDENTE EVO", del 08 al 13 de septiembre de 2014, es atendible la solicitud de reconsideración y modificación del art. 1º de la Resolución No. 644/14, a los efectos de asumir el pago de transporte, en favor de la delegación del H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de noviembre de 2014, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio "Chayanta", Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 116/14, emitido por Asesoría General del Pleno, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la propuesta del informe y el proyecto de Resolución, que establecía reconsiderar el art. 1º de la Resolución No. 644/14 de 03 de septiembre de 2014 y ampliando el texto de la misma.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- RECHAZAR la reconsideración y MODIFICACIÓN del art. 1º de la Resolución No. 644/14 de 03 de septiembre de 2014, por no haber logrado los dos tercios (2/3) votos, en ese sentido, se mantiene incólume la citada Resolución.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.